

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
28 MAYO 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PUBLIQUESE
BOLETÍN ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285 /



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO
PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A
LAS MEJORES OBRAS LITERARIAS DE
AUTORES NACIONALES, CATEGORÍA OBRAS
PUBLICADAS, CONVOCATORIA 2010, DEL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO
Y LA LECTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 28 MAYO 2010* 2585

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando N° 05/S-2010, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 27 de abril de 2010, que acompaña: acta de la Sesión Ordinaria N° 03/2010, de fecha 09 de abril de 2010, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con su respectivo Anexo N° 2, certificado por la Secretaría Ejecutiva, consistente en propuesta de diseño de Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de autores nacionales, categoría Obras Publicadas, Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, con las modificaciones efectuadas por los Consejeros en la respectiva sesión, y propuesta de bases de dicho concurso público; y correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva(S) del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura de fecha 11 de mayo de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 6° letra b), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras funciones, la de seleccionar cada año las mejores obras literarias de autores nacionales, en los órganos de poesía, cuento, ensayo, novela y teatro, previo concurso que reglamentará al efecto y que premiará con cargo al Fondo hasta un máximo de diez obras, debiendo ser por lo menos una de cada género de los nombrados.

Que, la Ley N° 19.227 y el Reglamento del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, aprobado por Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, disponen que se convocará anualmente al o los Concursos de Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, agregando que la presentación y selección de las obras literarias se hará de acuerdo a la modalidad que se determine por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, según consta en acta de sesión ordinaria N° 03/2010, de fecha 09 de abril de 2010, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobó la propuesta de diseño de Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de autores nacionales, categoría Obras Publicadas, y acordó fijar el monto de este premio en la suma de \$8.000.000 (ocho millones de pesos).

Que, en mérito de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe las Bases del Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de autores nacionales, categoría Obras Publicadas, Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587,



1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2010; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las

Bases del Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, categoría Obras Publicadas, Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PREMIO CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA A LAS MEJORES OBRAS LITERARIAS DE AUTORES NACIONALES CATEGORÍA OBRAS PUBLICADAS CONVOCATORIA 2010

ÍNDICE

Título I

ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1. Presentación
- 1.2. Concursantes
- 1.3. Obras susceptibles de ser postuladas
- 1.4. Restricciones e inhabilidades aplicables a los concursantes
- 1.5. Devolución de antecedentes
- 1.6. Aceptación de Bases

Título II

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

- 2.1. Plazo de entrega de las obras
- 2.2. Lugar de recepción de las obras
- 2.3. Uso obligatorio de Ficha de Postulación
- 2.4. Antecedentes obligatorios

Título III

DE LA SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

- 3.1. Examen de admisibilidad
- 3.2. Selección de las obras ganadoras
- 3.3. Premio
- 3.4. Incompatibilidades e inhabilidades aplicables al Jurado

**TÍTULO I
ANTECEDENTES GENERALES**

1.1. PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º, letra b) de la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y con el objeto de seleccionar las mejores obras literarias de autores nacionales en los géneros de poesía, cuento, novela, ensayo y teatro, convocan a concurso público para otorgar el Premio Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales 2010, en la categoría Obras Publicadas. El Concurso premiará además a la mejor obra literaria publicada para niños y niñas en los géneros de cuento, novela, teatro y poesía, premio que se denominará "Marta Brunet". El presente concurso se registró por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.consejodelacultura.cl.

1.2. CONCURSANTES

Podrán postular las personas naturales chilenas residentes en el país o en el extranjero, mayores de edad de conformidad a la legislación chilena, y personas naturales extranjeras, con residencia definitiva acreditada en el país, en los mismos términos señalados.



Las obras podrán ser postuladas por los autores en forma personal o debidamente representados por su editorial.

1.3. OBRAS SUSCEPTIBLES DE SER POSTULADAS

Sólo podrán postularse libros cuya primera edición sea del año 2009.

No podrán postularse obras que hubieren obtenido premios y/o galardones otorgado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

No podrán postular obras publicadas póstumamente.

1.3.1. Género Dramaturgia

Para este género podrán ser postuladas:

a) Obras publicadas en formato libro durante el año 2009. En caso de tratarse de una antología, se considerarán las obras individuales que no hayan sido publicadas con anterioridad.

b) Textos de obras estrenadas durante el año 2009. En este caso, deberá señalarse fecha y lugar de estreno; deberá también acreditarse su inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual. Además, la obra deberá ser presentada anillada; escrita a espacio y medio, en hoja tamaño carta, con portada en que se exprese claramente el título de la obra y el nombre del autor o autora. No se aceptarán obras que hayan sido estrenadas o cuyos textos hayan sido publicados con anterioridad al año 2009.

1.3.2. Premio Marta Brunet

En el caso del Premio "Marta Brunet" a la mejor obra literaria publicada para niños y niñas, el Consejo premiará el mejor libro infantil publicado en español u obras bilingües en idiomas mapudungun, quechua, rapanui, aymara u otra lengua de nuestras culturas originarias, cuya primera edición se haya publicado en Chile el año 2009. Las obras podrán ser de cualquier género literario (cuento, novela, poesía, teatro u otras formas mixtas), ilustradas o no, dirigidas a niños y niñas, que **NO** hayan sido premiadas en concursos nacionales o internacionales.

1.4. RESTRICCIONES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS CONCURSANTES

No podrán participar en este Concurso los funcionarios y autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La circunstancia que un postulante se encuentre inhabilitado para ser beneficiario del Fondo será certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante la "Secretaría Ejecutiva" o la "Secretaría Ejecutiva del Consejo".

1.5. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los concursantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados.

Una vez publicados los resultados del Concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles desde esa fecha, la Secretaría Ejecutiva del Fondo destruirá la documentación relativa a la postulación de quienes no resultaren seleccionados, de lo cual dejará constancia en un acta, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del apartado 3.1. de las presentes bases.

1.6. ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola postulación de esta Convocatoria 2010, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases, y acepta los resultados del Concurso.

TÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

2.1. PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS

El plazo de entrega de las obras y de los demás antecedentes solicitados, se extiende desde el **lunes 31 de mayo de 2010 hasta el miércoles 30 de junio de 2010**, a las 17:00 horas de Chile continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

2.2. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El lugar de recepción de las obras será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y Artes. En el caso de la Región Metropolitana, deberán entregarse en la Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez 262, Piso 3°, comuna de Santiago.



Los concursantes podrán remitir por correo certificado a la Secretaría Ejecutiva del Consejo las obras, junto a los antecedentes solicitados. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de presentación de la postulación, la fecha estampada en el sobre por la oficina de correos desde la cual se realizó el envío.

2.3. USO OBLIGATORIO DE FICHA DE POSTULACIÓN

Las obras presentadas deberán ser acompañadas de una Ficha de Postulación, destinada para la Convocatoria 2010, disponibles en papel y en la página www.consejodelacultura.cl. Esta Ficha deberá ser completada conforme a las instrucciones que se indican en ella y en las presentes Bases.

Constituirá causal de eliminación inmediata la presentación de obras en Fichas de Postulación que no correspondan a las proporcionadas para este concurso.

Los contenidos y antecedentes que consten en la Ficha de Postulación son de propiedad del titular de la obra y no serán consultables por terceros. Sin perjuicio de ello, el postulante autoriza incorporar a la base de datos de la Secretaría Ejecutiva su dirección postal, teléfono y correo electrónico, con el objeto de registrarlo como destinatario de información de interés para la comunidad literaria nacional.

2.4. ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Los concursantes deberán acompañar a la Ficha de Postulación:

- a) Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del autor de la obra.
- b) En el caso que las obras sean presentadas por las editoriales, se deberá acreditar la titularidad de los derechos respectivos sobre la obra postulada, adjuntando una declaración jurada notarial.
- c) Cinco (5) ejemplares de cada título postulado.

Los antecedentes anteriormente señalados son requisito esencial de la postulación; por tanto, su no inclusión determinará que la obra sea declarada inadmisibles por no ajustarse a las presentes Bases de Concurso.

TÍTULO III DE LA SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

3.1. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Una vez recibidas las obras, la Secretaría Ejecutiva del Consejo determinará la admisibilidad de éstas, debiendo comprobar:

- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases.
- Que la Ficha de Postulación se complete según la forma que ésta misma señala.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo.
- Que el postulante no se encuentre inhabilitado para postular.
- Que se adjunten los antecedentes obligatorios señalados en el párrafo 2.4 de estas Bases.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán puestas oportunamente a disposición del Jurado por la Secretaría Ejecutiva.

Los ejemplares de todos los títulos presentados al concurso no serán devueltos y se considerarán, para todos los efectos legales, entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su posterior uso con fines de promoción de la lectura.

3.2. SELECCIÓN DE LAS OBRAS GANADORAS

El Consejo designará un Jurado para cada uno de los géneros contemplados en esta convocatoria y para el Premio "Marta Brunet", los que estarán integrados por cinco (5) personas, excepto el Jurado que dirimirá el premio en el género teatral, que será integrado por tres (3) personas.

El Jurado será designado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura y su nombramiento se formalizará por resolución del CNCA.

Una vez designados los integrantes del Jurado, serán constituidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, o un representante del CNCA, y se reunirán las veces que estimen pertinentes a objeto de dirimir la obra ganadora en cada uno de los géneros.

Los acuerdos de los jurados serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Deberán emitir su pronunciamiento dentro del plazo de noventa días contados desde que se hubieren constituido. Su acuerdo final se levantará un Acta que incluirá el fundamento de la decisión, la individualización del título seleccionado y de su autor.



El Acta que contenga el acuerdo de cada Jurado será remitida al Consejo a objeto de que éste tome conocimiento de la decisión adoptada y la comunique a las personas premiadas, disponiendo la publicidad de la misma mediante la dictación de la resolución administrativa respectiva del CNCA.

La nómina de integrantes de cada Jurado será publicada en conjunto con los resultados del presente concurso en el portal www.consejodelacultura.cl.

El Jurado en cada uno de los géneros podrá declarar desierto el concurso por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

3.3 PREMIO

El premio consistirá en una suma de dinero única e indivisible de **\$8.000.000** (ocho millones de pesos) que se entregará al autor(a) o autores(as) de la obra literaria ganadora en cada uno de los géneros señalados en esta convocatoria. Además, se entregará un diploma que certificará la obtención del galardón. La editorial del libro premiado recibirá un diploma de honor en reconocimiento a la distinción obtenida por la obra publicada por su sello.

El premio señalado, se entregará al autor(a) o a quien sea designado como representante en caso de que la obra tenga más de un autor. En el caso de una obra ilustrada, el premio se distribuirá a prorrata entre los autores del texto y la ilustración que figure en el Registro de Propiedad Intelectual de la misma.

Además, el Consejo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4° letra h) de la Ley N° 19.227, adquirirá hasta 300 (trescientos) ejemplares de la obra premiada.

3.4 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS JURADOS

Los integrantes del Jurado no podrán concursar en la presente convocatoria, ni podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el tercer grado, o de parentesco por afinidad en segundo grado, con alguno de los postulantes al presente concurso, incompatibilidades que deberán ser declaradas oportunamente por los implicados en el seno del Jurado.

Asimismo, serán causales de inhabilidad en el ejercicio de la función de Jurado:

- a) Realizar cualquier contacto e intercambio de información, atinente al concurso, con los participantes durante el desarrollo del mismo.
- b) Tomar parte en la calificación de una obra en conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses respecto de su autor.

En el caso que se constate la existencia de alguna incompatibilidad o inhabilidad de un integrante del Jurado en relación a una postulación presentada sin que este jurado se haya abstenido, la postulación afectada quedará inmediatamente fuera de concurso.

No procederá reclamación en contra de las decisiones adoptadas por los Jurados, fundada en razones distintas a las anteriormente señaladas. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a solicitar la revisión del procedimiento administrativo en el proceso de selección de las obras ganadoras, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente. De surgir alguna situación relevante no prevista en estas Bases, ésta deberá ser considerada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTICULO SEGUNDO: Adóptense por la Sección de Gestión Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con todos sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto impreso de estas bases puesto a disposición del Público del Concurso Público para el otorgamiento del Premio Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de autores nacionales, categoría Obras Publicadas, Convocatoria 2010, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTICULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística, a través de la respectiva Secretaría Ejecutiva, y en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto



artículo 10° del Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución una vez tramitada totalmente tramitada, en sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/426

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA